

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 5114/2022-CR**, propuesta de la congresista **Hilda Marleny Portero López (Acción Popular)**, mediante el cual propone: "Ley que declara de interés nacional e interés público el segundo censo nacional de pesca artesanal del ámbito marítimo".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa**, celebrada el 10 de noviembre del 2023, en la ciudad de Piura y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con 11 votos a favor de los congresistas presentes: **Jorge Alberto, Morante Figari** (Fuerza Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **María Jessica, Córdova Lobatón** (Avanza País); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Acción Popular); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Elizabeth Sara, Medina Hermosilla** (Bloque Magisterial); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Unidad Y Diálogo Parlamentario); **Margot, Palacios Huamán (Perú Libre)** y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos. Posterior a la votación la congresista **Nilza Merly, Chacón Trujillo** (Fuerza Popular), expreso que se adheriría con su voto a favor.

Con la licencia del señor congresista **José Enrique JERÍ ORÉ**, (Somos Perú).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone declarar de interés nacional e interés público la realización del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, con la finalidad de actualizar los datos en tan importante sector productivo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

1.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5114/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional e interés público el segundo censo nacional de pesca artesanal del ámbito marítimo", ingreso al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 19 de mayo del 2023, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como única comisión dictaminadora el 22 de mayo del 2023, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026 y anteriores años no se ha presentado ninguna iniciativa legislativa similar materia del presente dictamen.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

Fecha	Institución	Documento
26/06/2023	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 734-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
26/06/2023	Dirección General de Capitanías y Guardacostas	Oficio N° 733-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
26/06/2023	Consejo Directivo del IMARPE	Oficio N° 732-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
26/06/2023	Instituto Nacional de Estadística e Informática	Oficio N° 731-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
26/06/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 730-2022-2023-CPMPEC-PO/CR

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica, tal como se detalla en el cuadro de resumen:

Fecha de envío	Institución	Documento
13/07/2023	Instituto Nacional de Estadística e Informática	OFICIO N° 000476-2023-INEI/JEF
13/09/2023	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 04751-2023-MINDEF/SG
02/11/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000159-2023-PRODUCE/DM

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Mediante Oficio N° 000476-2023-INEI/JEF, se remite el INFORME N° 022 -2023-INEI-DNCE de fecha 06 de julio del 2023, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas INEI.

INFORME N° 022 -2023-INEI-DNCE, se sustenta un extracto del contenido:

"(...)

III. Análisis de la información remitida:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

- ✓ En ese sentido, el presente Proyecto de Ley que declara de interés nacional público el segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, cumple con lo siguiente:
- ✓ **Objetivos:** Conocer el número de pescadores y armadores pesqueros artesanales, por especialización, experiencia, acreditaciones, tiempo en la actividad, zonas de mayor frecuencia de pesca, puntos de comercialización de su pesca.
- ✓ **Cuantificar:** la flota pesquera artesanal y estar en condiciones de clasificar sus diferentes características, así como sus especialidades habituales y aparejos que se utilizan. Para complementar esta información se recogerá información de las embarcaciones en reparación o construcción de los astilleros artesanales y otros lugares de construcción informal de embarcaciones, según la lista de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- ✓ **Variables a investigar:** situación socioeconómica, demográfica y cultural de los pescadores artesanales, con especial atención en temas de, nivel y condiciones de vida, población dependiente, atención médica, previsión frente a accidentes, condición previsional y acceso a la educación, entre otros.
- ✓ **Establecer una línea base** para medir la evolución de la pesca artesanal y el impacto de las políticas públicas, mediante futuros estudios periódicos.
- ✓ **La cobertura geográfica:** abarcaría todos los departamentos con franja costera en el litoral marítimo del país, como son Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Lima Provincias (Norte y Sur), Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna.
- ✓ **Su temporalidad:** sería durante el primer trimestre del año.
- ✓ En el presente **proyecto de Ley, el artículo 3** involucra a los organismos responsables de brindar los lineamientos técnicos y realizar las coordinaciones interinstitucionales: Ministerio de la Producción, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Instituto del Mar del Perú, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la implementación, organización y ejecución recae en el INEI (**Artículo 4**), en lo que se refiere al presupuesto (**Artículo 6**) las entidades involucradas utilizarán sus recursos propios de su marco presupuestal.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

IV. Conclusiones

Por lo expuesto, se concluye que el presente proyecto de ley **cumple técnicamente en lo que respecta a las variables a investigar**, objetivos, entre otros:

Sin embargo, **respecto a lo señalado en su Artículo 6, se hace la observación** respectiva en lo **concerniente a la modalidad de financiamiento** del segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, en el sentido que **las entidades involucradas para su realización no disponen de los recursos presupuestales, como es el caso específico del INEI**. En tal sentido, debido a que al ser un censo cuya responsabilidad técnica es del **Ministerio de la Producción** como órgano rector del subsector de pesquería, como entidad pública encargada de brindar los lineamientos técnicos y efectuar las coordinaciones con cada una de las instituciones involucradas, **es quien debería gestionar presupuestalmente** los requerimientos que demande la realización del segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo ante el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, y realizar la transferencia correspondiente a las entidades públicas que intervienen en su proceso de planeamiento y operativo de dicha investigación estadística. **(subrayado de negrita es realizado por la comisión)**

V. Recomendaciones

Se sugiere que en el **Artículo 6, explícitamente debe detallarse que el Ministerio de la Producción a través del subsector de pesquería, debe gestionar ante el MEF los recursos económicos necesarios para la ejecución del segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo.**

MINISTERIO DE DEFENSA

Mediante Oficio N° 04751-2023-MINDEF/SG, se remite el INFORME TÉCNICO N° 012 - 2023/DAM de fecha 07 de julio del 2023 de la Dirección de Administración Marítima y el Informe Legal N° 01309-2023-MINDEF/SG-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2023 de la oficina General de Asesoría Jurídica.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

INFORME TÉCNICO N° 012 -2023/DAM, se sustenta el extracto de su contenido:

(...)

4. Análisis

(...)

b) *La Ley General de la Pesca, aprobado mediante Decreto Ley N° 25977, define a la actividad pesquera artesanal como aquella labor realizada por personas naturales o jurídicas sin empleo de embarcación o con empleo de embarcaciones hasta 32.60m³ capacidad de bodega y de hasta QUINCE (15) metros de eslora, con predominio de trabajo manual, que contiene como objetivo principal la extracción de recursos hidrobiológicos para atender la demanda de pescado fresco o enfriado. Asimismo, las artes y aparejos de pesca utilizados, son menores y tienen un área exclusiva de pesca comprendida entre la línea de costa y las CINCO (5) millas.*

c) *Los numerales 3 y 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1147, que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señala que el ámbito de aplicación lo constituyen las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentran en altamar o en aguas jurisdiccionales de otros países de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano, así como las personas naturales y jurídicas cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes.*

d) *El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-DE, establece en el numeral 14 del artículo 12, que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, normar en el ámbito de su competencia, en lo técnico, operativo y administrativo, la construcción o modificación hasta su desagüe de naves y artefactos navales; asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 33 del citado artículo, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar,*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

personal de pesca, náutica recreativa, practicaaje, buceo u otras actividades acuáticas.

- e) El procedimiento N° 24 (código B-1 9) del texto Único de procedimiento administrativos de la Marina de Guerra del Perú, establece el procedimiento para la expedición de Libreta de Embarco y/o carné para marineros de pesca (Pescadores Calificados y/o Artesanales).*
- f) Conforme a los señalado en los párrafos precedentes, la Autoridad Marítima Nacional mantiene una estrecha relación con la pesca artesanal, a través del control del personal acuático y de las naves que desarrollan dicha actividad, habiéndose implementado el Sistema de Control de la Autoridad Marítima – SISCAMAR, a través del cual se otorga la categoría y titulación a la gente de mar y la certificación a las naves artesanales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú – TUPAM 15001.*
- g) La autoridad Marítima Nacional, a través del SISCAMAR, cuenta con información referente a la cantidad de gente de mar que cuenta con la categoría de patrones y tripulantes artesanales, así como la cantidad de naves artesanales registradas y sus características técnicas; sin embargo, conforme a lo descrito en la propuesta normativa, la finalidad de la misma consiste en obtener información de detalle referente a zonas de pesca, artes y aparejos de pesca, especies de captura, el estado de riesgo de los recursos hidrobiológicos y otras de índole socioeconómico y comercial.*
- h) El Ministerio de Producción, el Instituto del Mar del Perú y las Direcciones de Producción de los Gobiernos Regionales, cuentan con información completaría de acuerdo con sus competencias.*
- i) La actividad pesquera artesanal presenta una alta tasa de informalidad, que requiere de la población de los organismos del Estado involucrados, que conlleven*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

al ordenamiento, formalización y preservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente.

5. Conclusiones:

a) De la revisión del Proyecto de Ley y conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, es preciso señalar que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas cuenta con parte de la información requerida en la propuesta normativa, al igual que diversas entidades del Estado, las mismas que podrían satisfacer a necesidad informativa del ente legislador; sin embargo, la citada propuesta, se encuentra orientada a recabar adicionalmente, información actualizada sobre la cantidad y situación socio económica y cultural de los pescadores artesanales y demás conexas al sector. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

b) La recopilación de los datos que no se encuentran en posesión de las entidades gubernamentales, permitirá implementar programas integrales para el desarrollo de la pesca artesanal y reducir la informalidad en el sector. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

6. Recomendaciones:

1) En el marco de las funciones de esta Autoridad Marítima Nacional establecidas en el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 y en base al análisis técnico se considera viable el Proyecto Ley; siendo necesario precisar, que su alcance concurre con el proyecto de Ley N° 5114/2022-CR. "ley que declara de interés nacional e interés público el segundo censo nacional de pesca artesanal del ámbito marítimo". (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

INFORME LEGAL N° 01309-2023-MINDEF/SG-OGAJ, se sustenta un extracto de su contenido como sigue a continuación:

"(...)

II. ANÁLISIS:

(...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

2.7. Ahora bien, de la revisión del proyecto de ley materia de análisis, esta Oficina General considera pertinente señalar lo siguiente:

(i) En relación a la fórmula normativa

- a) En el artículo 3 del proyecto de ley, se debe reemplazar la referencia a "la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI)" por "la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa". (el subrayado es elaborado por la comisión)
- b) Debe suprimirse la Única Disposición Complementaria Final relacionada a la vigencia de la eventual Ley, por ser innecesaria, teniendo en cuenta que el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, dispone que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial. (el subrayado es elaborado por la comisión)
- c) La propuesta normativa cuenta con una disposición relacionada a la derogación de todas normas que se le opongan; sin embargo, no se ha tenido en consideración lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 26889, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, toda vez que las disposiciones complementarias derogatorias contienen únicamente las cláusulas de derogación del derecho vigente, que deben ser precisas y expresas, no pudiendo establecerse derogaciones tácitas, imprecisas, genéricas o indeterminadas. (el subrayado es elaborado por la comisión)

(ii) En relación a la sustentación del proyecto normativo

(...)

- (i) En relación a la fundamentación de la propuesta, se evidencia que la exposición de motivos resalta el potencial pesquero del Perú a nivel internacional, debido a la variedad y abundancia de recursos marinos que posee, precisándose que dicha actividad es un importante



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

dinamizador de la economía, que brinda empleo, genera divisas y promueve el desarrollo descentralizado en el país. (el subrayado es elaborado por la comisión)

Asimismo, se hace referencia a estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), donde se demuestra el crecimiento de la producción pesquera en nuestro país desde el año 2019 a la actualidad.

En adición a ello, se identifican los principales problemas de la pesca artesanal, determinándose la necesidad de conocer de la distribución de la población pesquera artesanal por tipos de actividad, por las especies hidrobiológicas que extraen, por su condición respecto de los medios de pesca, y saber cuáles son los niveles de concienciación sobre conceptos de ordenamiento, formalización y preservación de los recursos hidrobiológicos y del medioambiente, de los aspectos higiénico-sanitarios, al igual que la problemática existente para la obtención de permisos de pesca. (el subrayado es elaborado por la comisión)

En ese sentido, el proyecto de ley propuesto señala que la realización del Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo conllevará a la recopilación de datos sobre la dimensión del número de pescadores, armadores, embarcaciones artesanales, sus características técnicas, las zonas de pesca, artes y aparejos de pesca utilizados, las especies que captura, el estado de riesgo de estas, las características socioeconómicas del núcleo familiar y su composición, su participación en organizaciones asociativas, las condiciones de acceso al mercado y la comercialización de la pesca artesanal, que permita la adopción de políticas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, a efecto de implementar programas integrales para el desarrollo y el mejor manejo de la pesca artesanal. (el subrayado es elaborado por la comisión)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

- (ii) De la revisión de la sustentación del proyecto de ley, apreciamos que en el Análisis costo beneficio, se indica que **el presente proyecto de ley es de carácter declarativo, no irroga gasto al erario nacional, por el contrario, contribuye a obtener información fidedigna sobre la problemática de la pesca artesanal que propicie la formulación de políticas de Estado basada en información clara y precisa.** (el subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Asimismo, el referido análisis señala que la información estadística y data que sea recogida del censo va a permitir potenciar la capacidad de orientar el desarrollo pesquero artesanal, la calidad de proyectos de inversión y proveer las demandas económicas y sociales futuras del sector.

Sobre ello, mediante la *Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR* respecto de leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indica que **"las normas de declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto"**.

En adición a ello, en el análisis costo beneficio, se han identificado los beneficios de la propuesta normativa, señalando que la realización del censo propuesto permitirá identificar la problemática de la pesca artesanal que propicie la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo pesquero artesanal.

- (iii) Finalmente, resulta pertinente indicar que en el Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional se advierte que la propuesta no colisiona con el orden constitucional o legal vigente, ni se contrapone a ningún derecho fundamental, sino busca garantizar una

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

adecuada prestación en las actividades de la pesca artesanal que promueva la economía local y satisfaga las necesidades de la población; sin embargo, de la lectura de la fórmula legal del proyecto presentado, se establece en forma general la derogatoria de las todas las normas que se le opongan, lo cual sería contradictorio con el análisis, el cual exige precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley N° 5114/2022- CR, Ley que declara de interés nacional e interés público la Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo, resulta viable; sin perjuicio de ello, se sugiere tomar en cuenta y/o subsanar los comentarios contenidos en el numeral 2.7 del presente Informe Legal.

IV.- RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el presente documento, así como el pronunciamiento emitido por la Marina de Guerra del Perú, sean puestos en conocimiento de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Mediante Oficio N° 00000159-2023-PRODUCE/DM, se remite el INFORME N° 00001299-2023-PRODUCE/OGAJ de fecha 12 de octubre del 2023 de la oficina General de Asesoría Jurídica.

INFORME N° 00001299-2023-PRODUCE/OGAJ, se presenta el extracto de su contenido:

(...)

III. ANÁLISIS:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

(...)

Opinión de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE):

El CENPAR es el único instrumento estadístico que recoge información de los actores involucrados en el Sector Pesca Artesanal. La información tiene cobertura regional y local (11 regiones costeras), al ser una actividad altamente descentralizada.

El CENPAR genera información en el tiempo y permite medir los principales indicadores pesqueros, económicos y sociales de una población de más de 70 mil pescadores y armadores artesanales y permite la actualización de los indicadores productivos, económicos y sociales de este sector. No hay evidencia actualizada y no se generan datos de la población y agentes de la pesca artesanal y sus actividades, ni existen aportes de otras investigaciones estadísticas. (subrayado y negritas es elaboración de la comisión).

El CENPAR permite conocer la distribución de la población pesquera artesanal por tipo de actividad, por las especies hidrobiológicas que extraen, por su condición respecto de los medios de pesca, los niveles de concientización sobre conceptos de ordenamiento, formalización y preservación de los recursos hidrobiológicos y del medioambiente, los aspectos higiénico-sanitarios, al igual que la problemática existente para la obtención de permisos de pesca.

Para complementar esta información, se necesita conocer las características de los lugares de desembarque, así como la situación de los astilleros artesanales y de aquellos lugares que, aun sin contar con licencia, también construyen embarcaciones.

Además, las Naciones Unidas han recomendado que los censos nacionales deben ejecutarse, al menos una vez cada diez años, lo cual es entendible considerando, además, que el sector de la pesca artesanal está compuesto por una población con actividad económica muy volátil e incierta". (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión del Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

"(...) el II Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo (I CENPAR), permitiría caracterizar la situación coyuntural de esta actividad, posibilitando la implementación de medidas normativas que coadyuven a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema; así como, a elevar el nivel de vida del pescador artesanal, coincidimos en que su ejecución es de necesidad pública e interés nacional.

La importancia del II CENPAR radica en la posibilidad de contar con información estadística actualizada y confiable de las principales variables socioeconómicas, demográficas y biológico pesqueras, relacionadas a la actividad pesquera artesanal, que permitirá medir la evolución de la actividad pesquera artesanal marítima y el impacto de las políticas públicas establecidas e implementar medidas normativas que coadyuven a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema; así como, a elevar el nivel de vida del pescador artesanal".

Opinión de la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA)

(...)

3.5 En ese sentido, la DGPA consideró que el Proyecto de Ley es viable con observaciones ya que permitirá el mejoramiento de las disposiciones normativas que conduzcan al ordenamiento de la actividad pesquera artesanal y al planteamiento de estrategias que incrementen la productividad de los agentes de la pesca artesanal. (letra de negrita es elaboración de la comisión).

Opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM)

*Asimismo, teniendo en cuenta que, en el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 5114/2022-CR, se establece que las entidades involucradas en la presente Ley, utilizan los recursos presupuestales propios de su marco presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; es preciso indicar que, en el Análisis Costo – Beneficio de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, se señala que la propuesta normativa "(...) no irroga gasto al erario nacional (...)" **sin embargo, cabe señalar que, no se incluye un análisis de los costos que implicaría la ejecución del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, en base a lo determinado por los Órganos técnicos correspondientes, ni la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios en las entidades involucradas que puedan ser destinados a su aplicación, de manera que se demuestre la posibilidad***

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

de su implementación, financiamiento y sostenibilidad. (las negritas son de la comisión).

Por parte del Ministerio de la Producción cabe precisar que, la ejecución del mencionado Censo implicaría gastos que no se encuentran previstos en el presupuesto institucional del presente año y años subsiguientes, de ser el caso.

En esa línea, es preciso indicar que, de acuerdo a los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 "Estabilidad presupuestaria" de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

(...)

No obstante, se debe hacer hincapié en las observaciones de la DGPA, en el sentido de que en el proyecto de ley se contemple la posibilidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne un presupuesto específico para la ejecución del citado censo, lo cual coincide con lo indicado por la OGPPM en el sentido que PRODUCE no cuenta con presupuesto a nivel institucional para cubrir dicha implementación. Conforme a lo indicado, se recomienda recabar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) entidad que de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1835, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

Asimismo, se recomienda recabar la opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) a través del Ministerio de Defensa (MINDEF), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y de los Gobiernos Regionales correspondientes, dado que el artículo 3 del proyecto legislativo hace mención expresa de la injerencia de dichas instituciones en el presente marco.

3.8 La Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura concluye que el Proyecto de Ley **resulta viable con observaciones**. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

3.18 Sin perjuicio de la viabilidad del Proyecto de Ley antes indicada, se debe tener en consideración las siguientes **observaciones a la propuesta normativa**:

- a) De acuerdo con la OGPPM, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley no incluye un análisis de los costos que implicaría la ejecución del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, ni una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios en las entidades involucradas que puedan ser destinados a su aplicación, de manera que se demuestre la posibilidad de su implementación, financiamiento y sostenibilidad.
- b) En la misma línea, la DGPA considera que el Ministerio de Economía y Finanzas debería disponer una asignación presupuestal para la implementación del Proyecto de Ley y asegurar ejecución del Segundo Censo Nacional de la Pesca Artesanal del ámbito marítimo.
- c) En ese sentido, es necesario indicar que la ejecución del mencionado Censo implicaría gastos que no se encuentran previstos en el presupuesto institucional de PRODUCE del presente año y años subsiguientes, siendo que debe precisarse su fuente, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 "Estabilidad presupuestaria" de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023:
- d) Asimismo, en el marco de lo señalado por la DGPA, en el artículo 2 del Proyecto de Ley se indica la frase "(...) el estado de riesgo de estas (...)", al referirse al



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

estado de riesgo de las especies que capturan los pescadores artesanales, toda vez que, esto sería una acción de carácter científico que correspondería al IMARPE. De igual manera, la DGPA sugiere realizar una redacción técnica más precisa de los alcances del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo.

- e) En el mismo sentido, en el artículo 5 del Proyecto de Ley, se **recomienda cambiar la redacción de "365 días" por "un (1) año"** (subrayado y negrita es elaborado por la comisión)

PROYECTO DE LEY	SUGERENCIA
Artículo 5.- Plazo para la realización del Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo Otórguese el plazo de 365 días para la realización del Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo.	Artículo 5.- Plazo para la realización del Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo Otorgase el plazo de un (1) año para la realización del Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo

IV. CONCLUSIONES:

"(...)

4.1 El Proyecto de Ley N° 5114/2022-CR "Ley que declara de interés Nacional e interés público el segundo censo nacional de pesca artesanal del ámbito marítimo", conforme a las opiniones técnicas precedentemente citadas y lo señalado en el presente Informe, **es viable con observaciones**. (resaltado de negrita es elaborado por la comisión)

4.2 Se sugiere solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y al Instituto Nacional de Estadística e Informática que emitan opinión técnica sobre el referido Proyecto de Ley N° 5114/2022-CR, en el marco de sus respectivas competencias.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

4.3 Se remite: la "Ficha de Opinión Técnica", que consolida las opiniones de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE), de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), de la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), elaborada por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPAPPA); así como el Informe N° 00000313-2023-PRODUCE/DPO, la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.

1.6. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República¹, se verifica que no existe ninguna opinión ciudadana, referida al presente proyecto de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5114/2022-CR, contiene seis artículos y única disposición complementaria final, que a continuación se detalla:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL E INTERES PUBLICO EL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL AMBITO MARITIMO."

Artículo 1.- Objeto de ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, para dictar medidas normativas que conduzcan a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema, al ordenamiento pesquero, y a elevar el nivel de vida del pescador artesanal que desarrolla la actividad pesquera artesanal.

Artículo 2.- Naturaleza, Finalidad y ámbito

El Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo tiene por finalidad obtener información estadística básica, económica, actualizada y confiable del número de pescadores,

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5114>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

armadores, embarcaciones artesanales, sus características técnicas, las zonas de pesca, artes y aparejos de pesca utilizados, las especies que captura, el estado de riesgo de estas, las características socioeconómicas del núcleo familiar y su composición, su participación en organizaciones asociativas, las condiciones de acceso al mercado y la comercialización de la pesca artesanal, que permita la adopción de políticas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, a efecto de implementar programas integrales para el desarrollo y el mejor manejo de la pesca artesanal.

Artículo 3.- Órgano responsable

El Ministerio de la Producción como órgano rector del subsector de pesquería es el encargado de brindar los lineamientos técnicos y realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), los Gobiernos Regionales de los departamentos del litoral que brindaran las facilidades de acuerdo a su competencia para el cumplimiento del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo.

Artículo 4.- Implementación

Encárguese al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la organización y ejecución del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, en coordinación con las entidades públicas y privadas pertinentes.

Artículo 5.- Plazo para la realización del Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo

Otórguese el plazo de 365 días para la realización del Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo.

Artículo 6.- Presupuesto

Las entidades involucradas en la presente Ley, utilizan los recursos presupuestales propios de su marco presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *De la vigencia La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición distinta que establezca la presente ley.*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo N° 1027 - Modifica la Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Ley N° 13248 – Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 5114/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional e interés público el segundo censo nacional de pesca artesanal del ámbito marítimo", busca declarar de necesidad pública e interés nacional el Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, para dictar medidas normativas que conduzcan a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema, al ordenamiento pesquero, y a elevar el nivel de vida del pescador artesanal que desarrolla la actividad pesquera artesanal.

El Perú tiene todas las características para convertirse en una potencia mundial en la pesca para consumo humano, por un sistema de alto afloramiento que permite la existencia de una gran variedad de recursos hidrobiológicos, una larga franja costera en la que convergen la Corriente de Humboldt y la de El Niño, una tradición histórica de pescadores artesanales, entre otras.

En el período 2007-2012, las capturas peruanas de recursos hidrobiológicos representaron más del 8% de las capturas mundiales, contando con la pesquería de anchoveta, que es la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

más grande del mundo, lo que convierte al país en el segundo con mayores desembarques del mundo, solo superado por China².

La actividad pesquera artesanal, en particular, ha estado ligada a nuestra historia desde tiempos remotos y ha sido una fuente de alimentación importante para la población. Para el año 2012, la actividad pesquera artesanal representó aproximadamente el 8% del total de los desembarques pesqueros (Produce 2012), si solo se considera el desembarque en fresco, y más del 49% del empleo total del sector pesquero (SNP 2014)³.

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) había realizado dos encuestas en el sector, «Encuesta Estructural de la Pesquería Artesanal (Enepa) en el Litoral Peruano», realizadas en los períodos 1994-1995 y 2004-2005. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realizó el Primer Censo Pesquero Artesanal del Ámbito Marítimo (Cenpar-2012), lo que ha permitido contar con información para el análisis; sin embargo, esta tiene más de diez años.

La Comisión coincide con lo expresado en la opinión de brindada por el Ministerio de la Producción que refiere que de acuerdo a las recomendaciones de las Naciones Unidas (ONU) los censos deben realizarse cada diez años; por consiguiente, han transcurrido once años desde el último censo, por lo que estaría plenamente justificado la necesidad y oportunidad de declarar la necesidad de realizar un nuevo censo.

Igualmente, la Comisión luego de la revisión de la opinión del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, coincide en señalar que la propuesta legislativa "**cumple técnicamente en lo que respecta a las variables a investigar**"; razón por la cual debe de ser declarada viable y realizar una redacción más acorde a una norma declarativa, que conforme lo tiene señalado el Ministerio de Justicia, las propuestas de este tipo no irrogan gasto al erario nacional, más por el contrario buscan llamar la atención del Estado y que se establezca la priorización de esta política pública que nos permitirá brindar una información

² <https://www.up.edu.pe/fondoeditorial/SiteAssets/pesca%20artesanal.pdf>

³ <https://www.up.edu.pe/fondoeditorial/SiteAssets/pesca%20artesanal.pdf>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

más detallada sobre la situación real del pescador artesanal; de tal manera que permita ubicar el foco de los problemas y buscar alternativas de solución a mediano y largo plazo.

4.2. Análisis del estado de la pesca artesanal

En estos últimos años se han desarrollado diversos esfuerzos orientados en analizar la situación de la actividad pesquera artesanal. Esta actividad se realiza por la ejecución manual de pescadores, compuestos por grupo familiar e individual o por asociaciones con embarcación o sin embarcación de características simples.

Conforme ya hemos señalado, El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) realizó dos Encuestas Estructurales de la Pesca Artesanal (ENEPA's) en el litoral peruano. La ENEPA I se llevó a cabo durante los meses de noviembre de 1995 a abril de 1996, en 109 puntos de desembarque, obteniendo también información sobre artes de pesca, niveles socioeconómicos y culturales, además de la problemática de la actividad pesquera en nuestro país; la ENEPA II, realizada entre setiembre de 2004 y agosto de 2005, analizó un total de 122 puntos de desembarque y permitió medir los cambios de las variables de la encuesta anterior, particularmente en lo que hace al número y clasificación de pescadores y embarcaciones.

Por otro lado, entre 2002 y 2003, el Ministerio de la Producción, a través de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, puso en marcha un sistema de captación de datos sobre el desembarque de la pesca artesanal del litoral, en un trabajo que abarcó 91 puntos de desembarque entre caletas, puertos, playas y muelles, con información de referencia sobre número de pescadores y embarcaciones, especies y volúmenes de desembarque, artes practicadas, organizaciones sociales y la problemática de las comunidades pesqueras, entre otros⁴. Estos estudios de ya antigua data, en su momento sirvieron para caracterizar la pesca artesanal peruana, y han alimentado una serie de investigaciones y estudios. La comisión considera una necesidad indispensable realizar un censo que permita obtener datos precisos y actualizados de una población que muestra altos índices de variación, dispersión y movilización.

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/ficha_tecnica_cenpar.pdf

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

4.3. Análisis del I Censo nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012

El I Censo nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo, realizado en el año de 2012, hace más de 10 años, abarcó desde el litoral de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, fue organizado por el Ministerio de la Producción en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realizándose desde el 18 de marzo al 02 de abril en el año 2012.

Este primer estudio que reunió las principales características de un censo, esto es, empadronamiento individual, universalidad dentro de la zona de estudio seleccionada y simultaneidad de la operación⁵. De este Censo presentamos los resultados más resaltantes.



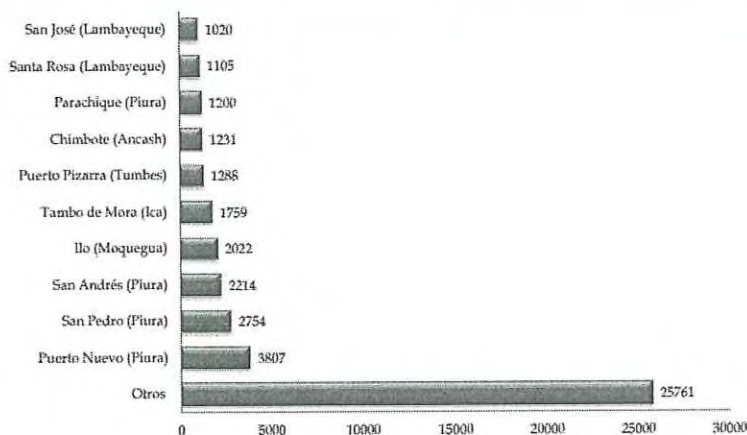
Fuente INEI-Produce (2012)

⁵ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/ficha_tecnica_cenpar.pdf



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL
SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL
DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

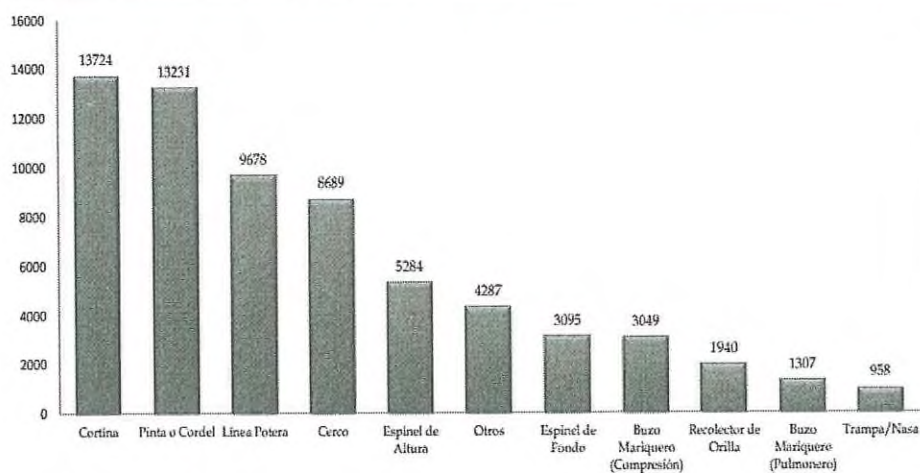
NÚMERO DE PESCADORES ARTESANALES POR LUGAR DE DESEMBARQUE



El 41,7% de los Pescadores Artesanales se concentran en los 10 principales puntos de desembarques.

Fuente INEI-Produce (2012)

NÚMERO DE PESCADORES ARTESANALES SEGÚN TIPOS DE APAREJOS DE PESCA MÁS UTILIZADOS



Nota: Excluye a la población que no especificó la utilización de artes de pesca (pregunta de respuesta múltiple)

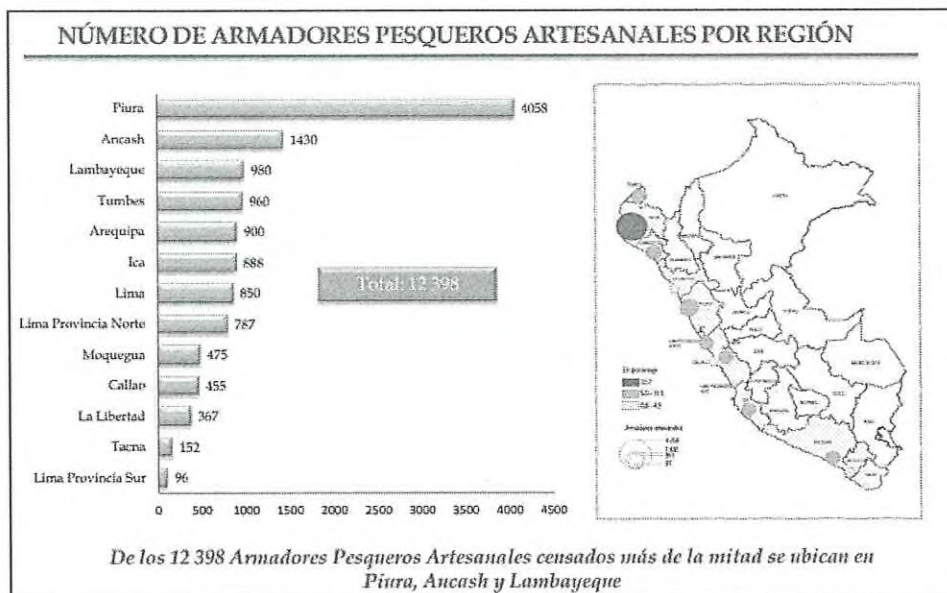
Los aparejos o artes de pesca más utilizados por los pescadores artesanales censados son la cortina, la pinta o cordel, la línea potera y el cerco

Fuente INEI-Produce (2012).

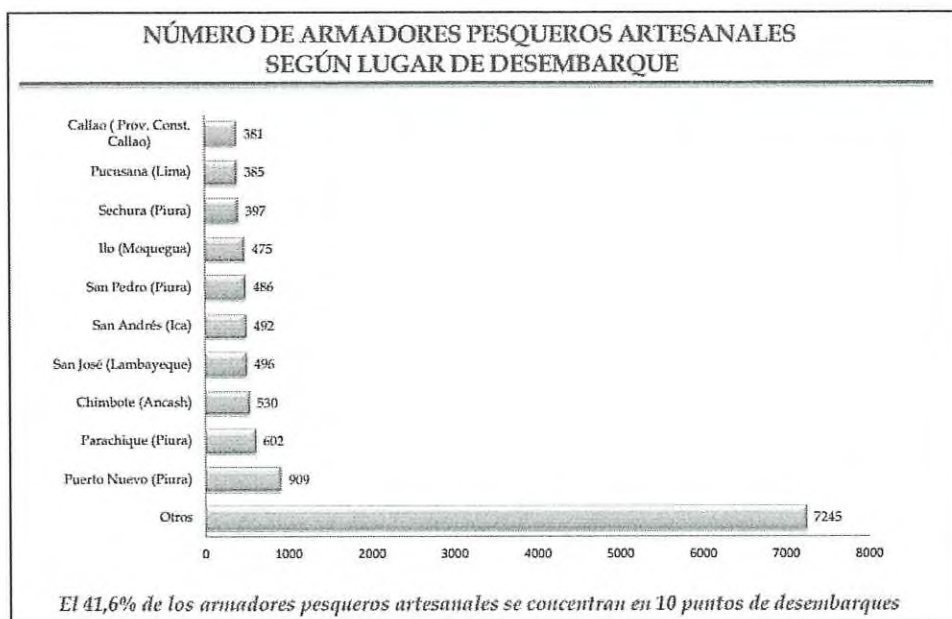
Fuente INEI-Produce (2012)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL
SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL
DEL ÁMBITO MARÍTIMO".



Fuente INEI-Produce (2012)

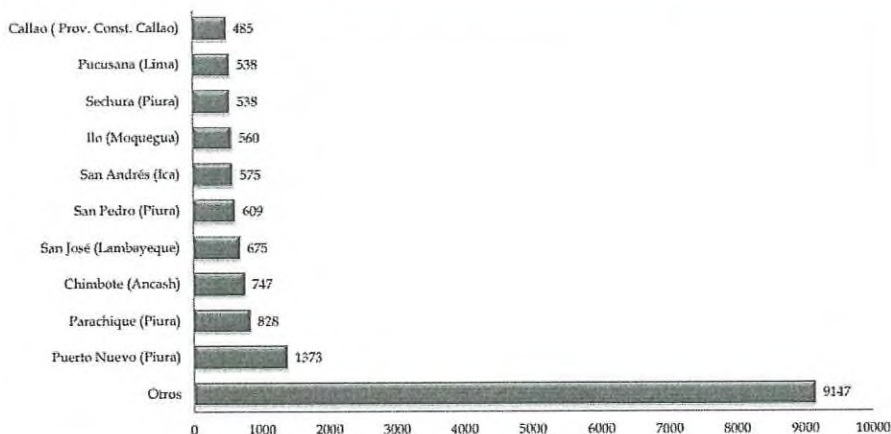


Fuente INEI-Produce (2012)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

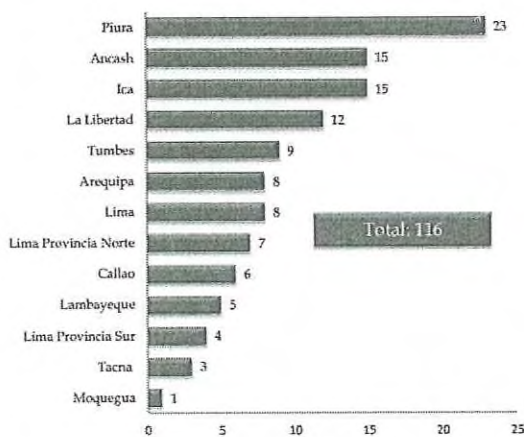
NÚMERO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES SEGÚN LUGAR DE DESEMBARQUE



En 10 Puntos de Desembarque Censados, se reúne al 55,9% de Embarcaciones Pesqueras Artesanales

Fuente INEI-Produce (2012)

NÚMERO DE LUGARES DE DESEMBARQUE POR REGIÓN



De los 116 Puntos de Desembarque censados, el 56% se encuentra distribuido en las Regiones de Piura, Ancash, Ica y La Libertad

Fuente INEI-Produce (2012)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

4.4. Análisis de los fundamentos de una Declaración de Intereses Nacional y Necesidad Pública.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

Por consiguiente, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional; por lo tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁶, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario contribuirá de manera significativa en brindar información real del comportamiento de la actividad pesquera artesanal; y por consiguiente el Estado pueda tomar decisiones acertadas con una administración sostenible, que beneficie de los pescadores artesano de manera precisa y continua.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa de la siguiente manera:

⁶ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

- (...) información actualizada sobre la cantidad y situación socioeconómica y cultural de los pescadores artesanales, lo mismo que de los procesadores y los armadores pesqueros artesanales y sus embarcaciones.
- (...) conocer de la distribución de la población pesquera artesanal por tipos de actividad, por las especies hidrobiológicas que extraen, por su condición respecto de los medios de pesca, y saber cuáles son los niveles de concienciación sobre conceptos de ordenamiento, formalización y preservación de los recursos hidrobiológicos y del medioambiente, de los aspectos higiénico-sanitarios, al igual que la problemática existente para la obtención de permisos de pesca.
- (...) información sobre los grados de asociación e integración social, su situación familiar, previsional y patrimonial, las características de los lugares de desembarque, así como la situación de los astilleros artesanales y de aquellos lugares que, aun sin contar con licencia, también construyen embarcaciones.
- (...) sobre la condición de las embarcaciones artesanales, de artes y aparejos de pesca, de la situación social, económica y demográfica del pescador artesanal. ⁷

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación indicada en los numerales precedentes, consideramos que si es viable y sustentable la declaración de necesidad pública e interés nacional el Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, para dictar medidas normativas que conduzcan a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema, al ordenamiento pesquero, y a elevar el nivel de vida del pescador artesanal que desarrolla la actividad pesquera artesanal.

4.5. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**⁸, planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resumen a continuación:

(...)

⁷ https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTAyNTc1/pdf/PL_5114

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

(...)

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (...) (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (...) (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (...) (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (...) (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (...) (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (...), (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (...); (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

(...) Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (...) (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (...) (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango, teniendo en cuenta que el proyecto busca declarar de necesidad pública e interés nacional el Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, para dictar medidas normativas que conduzcan a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema, al ordenamiento pesquero, y a elevar el nivel de vida del pescador artesanal que desarrolla la actividad pesquera artesanal.

La propuesta tiene sustento internacional en las recomendaciones de las Naciones Unidas que los censos deben realizarse cada diez años.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad priorizar, resaltar y hacer viable la ejecución del

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

proyecto "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la realización del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo".

Estado: Ministerio de la Producción, IMARPE.

INEI, DICAPI.

BENEFICIO	COSTO
- Se logrará obtener información actualizada y confiable de los datos precisos y detallados de la actividad pesquera artesanal. - Se desarrollará nuevas políticas públicas con plan estratégico en beneficio de la pesca artesanal a corto, mediano y largo plazo.	Se encuentran dentro de las competencias del Ministerio de la Producción, porque puede realizar coordinaciones con el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), Instituto del Mar del Perú (MARPE), Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), entre otras instituciones públicas y privadas.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Se evitará que los pescadores artesanales tengan limitaciones en acceder a los beneficios del sector formal.	Se utilizarán los recursos propios o gestionará recursos el Ministerio de la Producción para financiar el Censo.

Social

BENEFICIO	COSTO
-----------	-------

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Al reflejarse los cambios positivos en la actividad pesquera los pescadores artesanales se sentirán motivados, y por consiguiente se dinamizará, incrementándose las oportunidades de empleo y ascenso en mejorar las condiciones de vida. | <ul style="list-style-type: none">• Serán censados por segunda vez, los pescadores artesanales, que ese día debe parar sus actividades. |
|--|---|

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR.

La comisión considera que el nuevo título será: **Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la realización del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo**; con esta información se podrá para dictar medidas normativas que conduzcan a la sostenibilidad de los recursos y del ecosistema, al ordenamiento pesquero, y a elevar el nivel de vida del pescador artesanal que desarrolla la actividad pesquera artesanal.

La propuesta es de artículo único que declara de necesidad e interés nacional la realización del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, con la finalidad de obtener información estadística básica, económica, actualizada y confiable del número de pescadores, armadores, embarcaciones artesanales, sus características técnicas, las zonas de pesca, artes y aparejos de pesca utilizados, las especies que captura, el estado de riesgo de estas, las características socioeconómicas del núcleo familiar y su composición, su participación en organizaciones asociativas, las condiciones de acceso al mercado y la comercialización de la pesca artesanal, que permita la adopción de políticas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, a efecto de implementar programas integrales para el desarrollo y el mejor manejo de la pesca artesanal.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

Finalmente se establece una Disposición Complementaria y Final, que establece que en el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, articula las acciones que correspondan para lograr los recursos financieros y realiza las coordinaciones interinstitucionales necesarias con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien tiene a cargo la organización y la ejecución, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, los Gobiernos Regionales de los departamentos del litoral, para que brinden las facilidades de acuerdo a su competencia para la ejecución de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, "**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO**".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO

Artículo único. Declaración de necesidad e interés nacional

Se declara de necesidad e interés nacional la realización del Segundo Censo Nacional de Pesca Artesanal del ámbito marítimo, con la finalidad de obtener información estadística básica, económica, actualizada y confiable del número de pescadores, armadores,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO".

embarcaciones artesanales, sus características técnicas, las zonas de pesca, artes y aparejos de pesca utilizados, las especies que captura, el estado de riesgo de estas, las características socioeconómicas del núcleo familiar y su composición, su participación en organizaciones asociativas, las condiciones de acceso al mercado y la comercialización de la pesca artesanal, que permita la adopción de políticas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, a efecto de implementar programas integrales para el desarrollo y el mejor manejo de la pesca artesanal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación y ejecución

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, articula las acciones que correspondan para lograr los recursos financieros y realiza las coordinaciones interinstitucionales necesarias con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien tiene a cargo la organización y la ejecución, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, los Gobiernos Regionales de los departamentos del litoral, para que brinden las facilidades de acuerdo a su competencia para la ejecución de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 16:15:30-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 12:53:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 13:33:03-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 17:07:31-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 4 de diciembre de 2023

Al orden del día



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL
SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL
DEL ÁMBITO MARÍTIMO".



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 10:12:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 14:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 15:18:33-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 11:42:37-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfo
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 10:21:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 10:52:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 12:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 11:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 12:40:56-0500



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de noviembre de 2023

OFICIO N° 254-2023-2024-JEJO/CR

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

Presidente de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Dispensa de la Quinta Sesión Extraordinaria
Descentralizada y Primera Audiencia Pública

De mi mayor consideración :

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, y por este medio presentar la dispensa por inasistencia a la Quinta Sesión Extraordinaria Descentralizada y Primera Audiencia Pública, convocada para el día de hoy viernes 11 de noviembre a las 10:00 horas, debido a que, en el mismo horario me encuentro sesionando en la Séptima Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la misma que integro.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORE Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2023 09:25:01-0500

JEJO/med
c.c. arch.

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2023 14:58
Para: Yovanna Martha Carhuas Dueñas
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: da8a734644186934325f0a8640162ee5.pdf;
ae730e71147acc8a42c8bc48c63e05b4.pdf

[Solicitante]: ycarhuas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5114/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO". EL ACTA DE LA 5TA SESIÓN EXTRAORDINARIA APROBADA EL 10/11 HA SIDO DISPENSADA PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA UNA LICENCIA

[Fecha]: 2023-11-16 14:58:25

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.